



CUT: 190300-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0346-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 1 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 11.09.2023, mediante el cual Julia Avelina Ortega Medrano con DNI N° 09858999, con domicilio en Jirón José Félix Iguain AA.HH Mz. J Lote 5, San Juan de Lurigancho - Lima, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios de un pozo a tajo abierto para un predio de 3,20 ha de área bajo riego ubicado en el centro poblado Santa Rosita de Caral, sector de Tayta Laynas Alto, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, la administrada sustenta su solicitud, según el procedimiento N° PA1100504A del TUPA ANA, con el anexo del Formato N° 10, la memoria Descriptiva, los planos de ubicación y perimétrico del predio "Chauca Ortega";

Que, mediante verificación técnica de campo de 07.12.2023, la Administración Local de Agua Barranca, constató que el punto de ubicación del pozo a perforar está ubicado en la coordenada UTM datum WGS 84 zona 18 Sur 225 064 m-E; 8 802 046 m-N dentro del perímetro del predio "Chauca Ortega", el cual tiene un área total de 3,20 ha ubicado en el sector Tayta Laines – Alto, distrito de Supe, provincia de Barranca. El predio donde hará uso del agua tiene como centroide la coordenada UTM 225 103 m-E; 8 802 020 m-N, es de relieve uniforme y pedregoso. En consecuencia, el pozo a tajo abierto estará ubicado en la coordenada UTM datum WGS84 zona 18 Sur 225 064 m-E, 8 802 046 m-N, levantándose el Acta N° 108-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/ERGR;

Que, la Administración Local de Agua Barranca, con Carta N° 598-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B del 01.12.2023, comunicó a la administrada que debe realizar la colocación del Aviso Oficial N° 086-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, encontrándose exonerada de la publicación del

aviso oficial en los diarios a tenor de la establecido en el último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con escrito de 22.12.2023, la administrada hace llegar las constancias de publicación del Aviso Oficial en la Municipalidad Distrital de Supe, en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca y en la Administración Local de Agua Barranca;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0017-2024-MCP de 24.02.2024, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando es factible aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, proveniente del acuífero Río Supe, de un pozo a tajo abierto, para un predio de 3,20 ha de área bajo riego ubicado en el Centro Poblado Santa Rosita de Caral, Sector de Tayta Laynas Alto, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de la señora Julia Avelina Ortega Medrano, de acuerdo con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, en mérito a la evaluación técnica, y de conformidad a las normas citadas y estando a la publicación del Aviso Oficial N° 086-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, se debe aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, proveniente del acuífero Río Supe, de un pozo a tajo abierto, para un predio de 3,20 ha de área bajo riego ubicado en el Centro Poblado Santa Rosita de Caral, Sector de Tayta Laynas Alto, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de la señora Julia Avelina Ortega Medrano, siendo que, el plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años, y no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua;

Que, estando al Informe Legal N° 100-2024-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 12.03.2024, el Informe Técnico N° 0017-2024-MCP y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines agrarios, proveniente del acuífero Río Supe, de un pozo a tajo abierto, para un predio de 3,20 ha de área bajo riego ubicado en el Centro Poblado Santa Rosita de Caral, Sector de Tayta Laynas Alto, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de la señora Julia Avelina Ortega Medrano con DNI N° 09858999, de conformidad al siguiente detalle:

Características técnicas de la Acreditación de la disponibilidad hídrica.

Persona Natural		DNI	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)
			Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
Julia Avelina Ortega Medrano		09858999	Predio "Chauca Ortega"	Supe	Barranca	Lima	36 525
Tipo de Fuente/ Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de Pozo	Nombre del Pozo	Ubicación Geográfica del Punto de Interés Coordenadas UTM WGS 84-18S			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Subterránea /Agrario (Agrícola)	Acuífero Río Supe	Tajo abierto	Chauca Ortega	225 103	8 802 020	420	

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4C42CFFE

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años.

ARTÍCULO 3°.- Se adjunta el Informe Técnico N° 0017-2024-MCP, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Julia Avelina Ortega Medrano, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.